

VISTOS:

1. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; esencialmente su artículo 68, el que establece que "El alcalde podrá designar delegados en localidades distantes de la sede municipal o en cualquier parte de la comuna, cuando las circunstancias así lo justifiquen".
2. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 29 de junio de 2021, por el cual el Sr. Christian Gross Hidalgo asume como Alcalde de la comuna de Los Vilos;
3. Decreto Alcaldicio N°2475, de fecha 31 de diciembre 2021, por el cual se aprueba programa "Delegaciones Municipales";

CONSIDERANDO:

1. Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que están constituidas por el alcalde, quien es su máxima autoridad, y por el concejo;
2. Las delegaciones municipales son oficinas desconcentradas de la gestión municipal, instaladas en territorios distantes. Cuentan con dependencias físicas, infraestructura, equipos y recursos humanos. Su finalidad es promover el desarrollo de dichos territorios, atender mejor las demandas y necesidades de las comunidades mediante su creación, generando una interacción positiva con los ciudadanos, organizaciones y movimientos sociales territoriales.
3. La necesidad de regular la estructura y la organización interna de las delegaciones municipales teniendo en consideración las necesidades de la comunidad, y los nuevos desafíos del territorio comprendido.
4. Que, el reglamento que por este acto se aprueba, regula el orden interno de las delegaciones Municipales, otorgándole respaldo jurídico y administrativo al régimen de funcionamiento y siendo obligatoria su observancia para todos servidores públicos que en ella se desempeñan;
5. La diversidad de territorios y localidades rurales de la comuna de Los Vilos, y la distancia de éstos en relación con la ubicación de las dependencias municipales a causa de ello la presencia municipal es escasa en esos sectores, siendo necesario mejorar la gestión del municipio a los ciudadanos de esas localidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, el siguiente Reglamento Delegaciones Municipales de la Municipalidad de Los Vilos:

REGLAMENTO DELEGACIONES MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

De las delegaciones

ARTÍCULO 1°. Las delegaciones municipales son oficinas desconcentradas de la gestión municipal, instaladas en sus respectivos territorios y cuentan con dependencias físicas, infraestructura, equipos y recursos humanos, con el objeto de desarrollar y promover el desarrollo de dichos territorios.

ARTÍCULO 2°. Las delegaciones municipales estarán directamente vinculadas con los territorios y sus comunidades, mediante la práctica y el desarrollo de procesos de participación ciudadana, procurando mejorar cotidianamente la relación entre la municipalidad y la ciudadanía.

Las delegaciones municipales se transformarán en un punto de encuentro de la comunidad, además de crear instancias de apoyo a familias de los sectores cercanos en distintos ámbitos del desarrollo social, deportivo, medioambiental y cultural.

Funciones

ARTÍCULO 3°. Las delegaciones municipales deberán desempeñar las siguientes funciones:

1. Recabar información sobre sobre acontecimientos, eventos, riesgos y situaciones de emergencia, que pudieren ocurrir en su jurisdicción y que tengan efectos notorios y de preocupación para el municipio.
2. Cuidar y realizar las gestiones para mantener en óptimas condiciones las instalaciones públicas y servicios.
3. Recoger la opinión de los distintos actores que conforman el territorio, con el objeto de potenciar el desarrollo armónico y equilibrado de los barrios, y con ello de la comuna.
4. Proponer y dar soluciones a las necesidades y problemas de la ciudadanía, con el objeto de potenciar y mejorar la gestión de los servicios municipales en su jurisdicción.

5. Poner en práctica y supervisar el cumplimiento de Planes y Políticas de Desarrollo, que beneficien a la comunidad, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad comunal.
6. Mantener permanente comunicación con las distintas direcciones y/o departamentos del municipio, así como con las organizaciones públicas y sociales.
7. Hacer difusión de los programas sociales del Gobierno.
8. Hacer promoción y coordinación de las actividades deportivas, culturales y sociales, auspiciadas o patrocinadas por la municipalidad.
9. Asesorar a las Organizaciones Comunitarias de su jurisdicción, sobre la elaboración y presentación de proyectos, de acuerdo a los lineamientos generales instruidos por la autoridad comunal.
10. Ejecutar otras funciones que la ley señale, que le encomiende el alcalde o el Administrador Municipal en el ámbito de sus competencias, y/o definidas en el reglamento municipal.

Del delegado municipal

ARTÍCULO 4°. Las delegaciones municipales estarán a cargo de un delegado municipal, quien es representante del alcalde en la localidad, a quien le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos asignados, de acuerdo a la asignación presupuestaria de cada año, incluyendo el resguardo y buen uso de las dependencias destinadas a la Delegación respectiva.
- b) Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio que comprende la delegación municipal;
- c) Derivar la correspondencia y solicitudes que sean hechas a la delegación, a las direcciones y oficinas municipales correspondientes;
- d) Efectuar otras funciones que señale la ley, y las que expresamente le delegue el alcalde, vinculadas con la naturaleza de su cargo.

De la gestión y acciones de las delegaciones

ARTÍCULO 5°. Las principales áreas de gestión municipal que realizará la delegación municipal, sin perjuicio de agregarse otras en la medida que las necesidades las requieran, son las siguientes:

- a. Promoción del Desarrollo Comunitario.
- b. Asistencia Social.
- c. Gestión de documentación.
- d. Coordinación vecinal.
- e. Promoción de la participación ciudadana.
- f. Atención de demandas de vecinos en materia de servicios comunitarios, en coordinación con las distintas direcciones de la Municipalidad de Los Vilos.

ARTÍCULO 6°. Las delegaciones municipales deberán funcionar de 08.30 a 14.00 horas y de 14:45 a 17.45 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08.30 a 14.00 horas y de 14.45 a 16.45 horas.

2. NOTIFÍQUESE el presente documento al Administrador Municipal por correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARHÍVESE.



EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN GROSS HIDALGO
ALCALDE

CGH/ECT/EJF/ev

DISTRIBUCION.

- Administrador Municipal.
- Of. De Partes.
- Archivo.